



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 543/2016.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Diana Carolina Valenzuela Lucio.

Demandado/s: María Aida Ugarte Saro.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 543/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Diana Carolina Valenzuela Lucio contra María Aida Ugarte Saro, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia 32/17. –

En Burgos, a 6 de febrero de 2017.

D/D.<sup>a</sup> María Jesús Martín Álvarez, Magistrado/a Juez del Juzgado de lo Social número dos, tras haber visto el presente procedimiento ordinario 543/2016 a instancia de D/D.<sup>a</sup> Diana Carolina Valenzuela Lucio, que comparece por sí misma contra María Aida Ugarte Saro, que comparece por sí misma, en nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Fallo. –

Que estimando la demanda presentada por doña Diana Carolina Valenzuela Lucio contra María Aida Ugarte Saro-Bar Restaurante Agora, debo condenar y condeno a la empresa María Aida Ugarte Saro-Bar Restaurante Agora a que abone a la parte actora la cantidad de 583,40 euros por los conceptos expresados en la presente resolución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Aida Ugarte Saro (Restaurante Agora), en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 19 de abril de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)